

**ORDENAZA DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La diversidad cultural permite construir una sociedad activa y participativa que responda a las dinámicas y particularidades propias de cada localidad. Un territorio se fortalece cuando todos sus ciudadanos y ciudadanas se empoderan de su cultura, generan condiciones, aprovechan sus capacidades y sin escatimar esfuerzo alguno contribuyen al desarrollo de la provincia. Pero todo esto tiene que ir de la mano de la gestión y apoyo de los organismos públicos; que deberán constituirse en garantes para institucionalizar y reconocer a quien y quienes se dedican a promover procesos encaminados al Buen Vivir.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Carchi, empeñado en hacer cumplir lo establecido en la Constitución y Leyes de la República, como es, preservar, mantener y difundir el Patrimonio Cultural de la Provincia, ha realizado la presente ordenanza con el fin de regular y establecer una normativa legal al otorgamiento de distinciones que constituyan un reconocimiento y estímulo para la mejora de las relaciones sociales y la consecución de los objetivos de la ciudadanía en general, de ahí que deban someterse a criterios de racionalidad, de modo que se pueda valorar y ponderar en cada caso la decisión, evitando la precipitación a la hora de otorgar distinciones u honores con el siguiente menoscabo del prestigio y de la imagen social de las personas y de quien las concede.

Así mismo el Gobierno Autónomo Descentralizado del Carchi, compensará los méritos y los relevantes servicios prestados, mediante la concesión de honores, condecoración y reconocimientos; a las personas e instituciones acreedoras de los mismos, como una manifestación al esfuerzo y sacrificio que haya contribuido al adelanto de la provincia del Carchi; lo cual se deberá considerar como una actividad típica e inherente a toda administración pública. Además la presente ordenanza es importante porque se ha considerado perennizar tanto en las condecoraciones como en los reconocimientos, el nombre de tan ilustres ciudadanos y ciudadanas que hicieron historia en nuestro territorio provincial, así como el nombre de hechos que enaltecen a este territorio fronterizo. Historia que ha sido fundamentada por su labor pública, social, solidaria, educativa, deportiva y patriótica que muchos ciudadanos y ciudadanas emprendieron a favor de nuestra provincia.

Se establece tres tipos de condecoraciones: Condecoración "CULTURA PASTO", por cuanto corresponde a la cultura y a la historia ancestral de nuestro pueblo, como manifestación de vida; Condecoración "GARCÍA TULCANAZA", ya que su presencia es la expresión más altiva del habitante carchense, primer gobernador del distrito tulcana; y,

Condecoración "19 de Noviembre", fecha conmemorativa de la creación política – administrativa de nuestra provincia; fiesta de recordación y de cimentar la memoria de lo que fuimos, de lo que somos y seremos, para alcanzar nuestro futuro.

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

***Que**, siendo la provincia del Carchi, cuna de hombres ilustres que a lo largo de la historia han sobresalido en el ámbito de la cultura, la ciencia, la investigación, el deporte, actividades artesanales, empresariales y otras manifestaciones;*

***Que**, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi reconocer, valorar, agradecer y fomentar las actitudes positivas de personas e instituciones nacionales y extranjeras, que propicien el desarrollo y prestigio de la provincia del Carchi, en los aspectos: cultural, económico, intelectual, social, científico, educativo, deportivo, artesanal, salud, ambiente, entre otros.*

***Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 238 y 240, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*

***Que**, el literal e) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";*

***Que**, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del COOTAD ordena a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial.*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 7 y 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENAZA DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI

CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

Artículo 1.- *El 19 de noviembre de cada año, es la fecha conmemorativa de la provincialización del Carchi en la que, al rendir tributo a la provincia, se desarrolla la sesión solemne del Consejo Provincial del Carchi.*

Artículo 2.- Objeto.- *La presente Ordenanza norma el procedimiento para la entrega de condecoraciones que otorga el Consejo Provincial del Carchi, como estímulo al espíritu y trabajo de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que hubieren contribuido en el desarrollo cultural, educativo, económico, artístico, organizacional, deportivo, científico, ambiental en beneficio de la comunidad carchense.*

CAPÍTULO II **CONDECORACIONES**

Artículo 3.- Condecoraciones.- *Las condecoraciones son distinciones otorgadas a personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras como reconocimiento por sus méritos y valor de servicios prestados a favor de la provincia del Carchi, que consistirá en una medalla que contenga el escudo de la provincia y en el reverso la inscripción correspondiente y la fecha de otorgamiento. La medalla penderá de una cinta con los colores de la provincia acompañada del Acuerdo respectivo.*

Artículo 4.- Condecorados.- *Son aquellas personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras que han sido seleccionadas para recibir un galardón, acuerdo o resolución por su labor.*

El Consejo Provincial del Carchi, de conformidad a la presente Ordenanza condecorará a las personas naturales y jurídicas, carchenses de nacimiento y/o domiciliadas en la provincia, dejando a salvo los casos excepcionales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que hayan contribuido en forma extraordinaria al desarrollo de la provincia y que no tengan su domicilio en la provincia del Carchi.

CAPÍTULO II **CONDECORACIÓN "CULTURA PASTO"**

Artículo 5.- *Se concederá a las personas o instituciones que: Hayan realizado una labor loable, distinguiéndose por su excepcional aporte al desarrollo y fortalecimiento de la identidad carchense en el campo de la ciencia, educación, cultura, emprendimiento, trabajo; personas que hayan puesto su profesión y esfuerzo al servicio de comunidad carchense, o quienes hayan emprendido acciones para el rescate de los valores, de la honestidad, la solidaridad, la justicia, la paz y el civismo.*

CAPÍTULO III **CONDECORACIÓN “GARCÍA TULCANAZA”**

Artículo 6.- Se otorgará a las personas nacidas y que hayan representado la provincia del Carchi o instituciones domiciliadas en la provincia que: Se haya destacado como deportista, dirigente deportivo o equipo deportivo a nivel local, nacional o internacional, colocando en alto los colores provinciales.

CAPÍTULO IV **CONDECORACIÓN “19 DE NOVIEMBRE”**

Artículo 7.- Se concederá a la institución local, nacional o internacional, que han contribuido con el engrandecimiento de la provincia y que cumpla 25, 50, 75, 100 o más aniversarios y que lo solicitaren por escrito.

CAPÍTULO V **TRÁMITE PARA LAS CONDECORACIONES**

Artículo 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi con la anticipación de 30 días al 19 de Noviembre de cada año, convocará mediante publicación en medios de comunicación escrito, señalando diez días hábiles para la presentación y recepción de candidaturas.

Artículo 9.- Las inscripciones se realizarán en la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, acompañada de la descripción del personaje, institución u organización y de los documentos justificativos de respaldo de la candidatura.

Artículo 10.- Una vez recibidas las candidaturas, pasan para el análisis correspondiente en el pleno del Consejo Provincial que resolverá sobre la entrega de la condecoración respectiva.

Artículo 11.- Si no se presentaren candidaturas o si se considera que ninguna de estas reúne los requisitos señalados para la condecoración en cada caso, podrá no entregarse en dicho año.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Administración del GAD Provincial del Carchi a través de la Dirección de Comunicación publicará el listado de personas e instituciones que hayan sido condecoradas, en los medios de comunicación social de la localidad y en los medios digitales de dominio de la Institución en las siguientes 48 horas de la entrega de los reconocimientos.

SEGUNDA.- Las condecoraciones que se conceden mediante esta Ordenanza, deben ser otorgadas por una sola vez a la misma persona o institución, exceptuándose en el caso de aniversario institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense las ordenanzas y resoluciones que se contrapongan a esta normativa, especialmente la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Condecoraciones" expedida el 20 de octubre del 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por el señor Prefecto, sin perjuicio de su publicación por cualquiera de las formas determinadas en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, en sesión ordinaria efectuada a los diez días del mes de octubre del dos mil diecinueve.




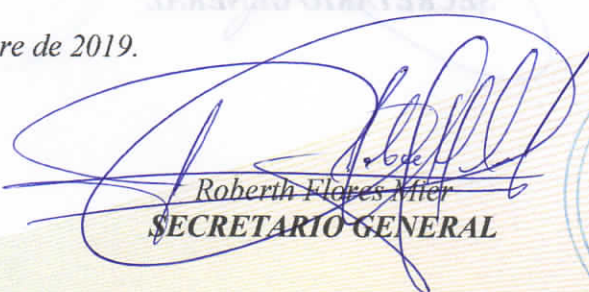
Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI



Roberth Flores Mier
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El Secretario General del Consejo Provincial del Carchi, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el legislativo provincial del Carchi, en dos debates, en sesiones ordinarias de fechas: 16 de septiembre y 10 de octubre de 2019, respectivamente; y, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del COOTAD, la misma se remite al despacho de Prefectura, en original y dos copias para su correspondiente sanción y puesta en vigencia.

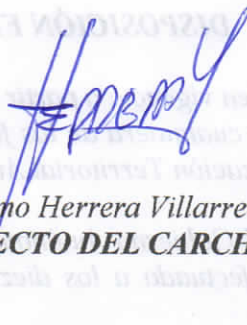
Tulcán. 14 de octubre de 2019.



Roberth Flores Mier
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

VISTOS.- En Tulcán a los quince días del mes de octubre del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, habiéndose observado el trámite legal, sanciono la presente **ORDENAZA DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI**, para su puesta en vigencia y promulgación por medio de la página web, de conformidad con la ley, y dispongo su publicación en la gaceta oficial.



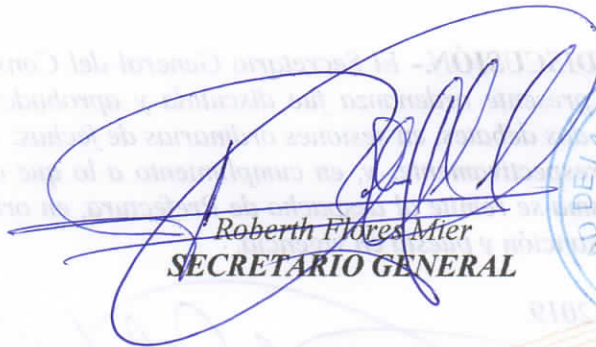
Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI



SECRETARÍA GENERAL

Tulcán, a los quince días del mes de octubre de 2019, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente **ORDENAZA DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI**, el señor economista Guillermo Herrera Villarreal, Prefecto Provincial del Carchi.

Lo Certifico:



Roberth Flores Mier
SECRETARIO GENERAL

